

KRPD



Resolución Administrativa

Lima, 11 de Mayo de 2020

VISTO: El Expediente N° 1131-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante RA. N° 075-2020-HNAL/OP de fecha 12 de febrero del 2020, se Autorizó la Licencia por Capacitación con Goce de Haber a la **MARTINEZ SIHUES IRENE ZOILA**, para asistir al "X CONGRESO LATINOAMERICANO DE CUIDADOS PALIATIVOS 2020", a realizarse en la Ciudad de San José - Costa Rica, del 24 al 28 de marzo del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara al territorio Peruano en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, del 16 de marzo de 2020 al 30 de marzo de 2020;

Que, con la declaratoria del Estado de Emergencia a nivel nacional, se dispuso la restricción entre otros de la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, siendo una de ellas el tomar medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, publicado el 18 de marzo de 2020, se precisa el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de adoptar acciones complementarias que precisen las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, y lograr con ello, la adecuada y estricta implementación de la inmovilización social obligatoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado el 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de abril de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 al 26 de abril de 2020;



Dé conformidad con las Leyes N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, D.U. 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, Decreto Legislativo 559 y su Reglamento Decreto Supremo N° 024-2001-SA – Ley de Trabajo Médico y Ley N° 1246 – Ley de Simplificación Administrativa;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA de fecha 10 de Enero del 2020, de delegación de funciones a los Directores de Hospitales del Ministerio de Salud y Jefes de Oficina de Recursos Humanos, para expedir Resoluciones Directorales Y Administrativas sobre acciones de personal, durante el ejercicio presupuestal 2020;

Estando a lo informado por la Unidad de Desarrollo y Capacitación de la Oficina de Personal del "Hospital Nacional Arzobispo Loayza";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto de oficio la RA. N° 075-2020-HNAL/OP de fecha 12 de febrero del 2020, que Autorizó la Licencia por Capacitación con Goce de Haber a la profesional **MARTINEZ SIHUES IRENE ZOILA**, con el cargo de Médico Especialista en Inmunoreumatología, personal nombrado, Nivel "3", del Servicio de Inmunoreumatología del Departamento de Especialidades Médica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para que asista al "X Congreso Latinoamericano de Cuidados Paliativos 2020", que se realizó del 24 al 28 de marzo del 2020 en la Ciudad de San José – Costa Rica, por no haberse hecho efectiva la licencia y por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Oficina de Comunicaciones publicara la presente resolución en el portal institucional.

Artículo 3º.- La presente resolución, será incorporado en el Legajo Personal del trabajador

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

.....
Lic. Soc. JULIA P. CABELLO ACEVEDO
.....
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

